

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO



g

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-DOS MIL DOCE. En la sala de sesiones del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en Santa Tecla, departamento de La Libertad a las siete horas con treinta minutos del día viernes diez de febrero de dos mil doce, convocados por el señor Presidente del Consejo Académico, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero los consejeros y consejeras de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, JOSÉ HUMBERTO MORALES, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, JOSÉ HUGO GRANADINO, MARIO ANTONIO RUIZ**; presente también el **COMISIONADO ROLANDO ELÍAS JULIÁN BELLOSO**, representante del Director General de la PNC. Se encuentran ausentes la consejera **SANDRA GERALDINE HUEZO** y el consejero **OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ** quienes comunicaron que no podrían asistir por atender asuntos extraordinarios de sus funciones laborales. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: **I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. INFORME DE REVERIFICACIÓN REMITIDO POR UVEA PARA EL CASO DEL EX ALUMNO DE LA PROMOCIÓN CIENTO SIETE DEL NIVEL BÁSICO: [REDACTED] 2. PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO DOS DEL INSTRUCTIVO DISCIPLINARIO DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ANSP. 3. INFORME PRELIMINAR DE BORRADOR DE ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL CONSEJERO FRANCISCO ELIAS VALENCIA. 4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Académico. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.** Después de haber leído el acta, el Consejo Académico **ACUERDA:** aprobarla por unanimidad, por lo que procedieron a su firma. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. INFORME DE REVERIFICACIÓN REMITIDO POR UVEA PARA EL CASO DEL EX ALUMNO DE LA PROMOCIÓN CIENTO SIETE DEL NIVEL BÁSICO: [REDACTED]** En sesión de fecha tres de los corrientes, se dio a conocer la solicitud de reingreso del ex alumno [REDACTED], quien ingresó a esta Academia en fecha nueve de enero de dos mil doce con la promoción ciento siete del nivel básico y en fecha veinticinco de enero de dos mil doce, presentó su desistimiento voluntario, debido a [REDACTED]

Art. 19 d)
Ley de
Acceso a la
Información
Pública

[REDACTED]

En esa oportunidad luego de analizar el caso el ente colegiado determinó autorizar el reingreso, siempre que superara la re verificación que realizaría la UVEA. Por ello se presentó el informe remitido por dicha Unidad, el cual refleja [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Por tanto el Consejo Académico considerando el acuerdo tomado en sesión anterior, y en vista de no haber superado la re verificación realizada por la UVEA, por unanimidad **ACUERDA:** 1. Denegar el reingreso solicitado por el ex alumno [REDACTED]

[REDACTED] 2. [REDACTED]

[REDACTED] 3. [REDACTED]

[REDACTED]

2. PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO DOS DEL INSTRUCTIVO DISCIPLINARIO DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ANSP. El Presidente del Consejo Académico manifestó que la necesidad de esta reforma surge a partir del caso del señor [REDACTED] a quien se le abrió el proceso disciplinario correspondiente por no presentarse, luego de ser convocado en legal forma para participar en el curso de actualización y reforzamiento para el reingreso a la PNC en la categoría de Subcomisionado, cuya participación fue aprobada por este ente colegiado el año recién pasado. Señaló que luego de finalizar el proceso disciplinario respectivo, el señor [REDACTED] ha tenido que ser exonerado de responsabilidad, ya que el artículo dos del Instructivo Disciplinario de Alumnos y Alumnas de esta Academia, no incluye como sujetos de aplicación del mismo al personal que aspira a reincorporarse a la carrera policial puesto que ellos y ellas no son policías activos, ni tampoco son alumnos en formación inicial. Por lo que



instruyó al Secretario General preparar la respectiva propuesta de reforma y que se presenta a continuación:

"Artículo 2. Estarán sujetos a la aplicación de este Instructivo todos los alumnos y alumnas que de conformidad a la Ley de la Carrera Policial ingresen a la ANSP a los procesos de formación inicial, **al nivel básico, ejecutivo y superior**; y se aplicará también a los miembros activos de la Policía Nacional Civil que ingresen a la ANSP en los procedimientos de ascensos en las diferentes categorías policiales, cursos de especialización, actualización u otras capacitaciones; sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 1 de la Ley Disciplinaria Policial. **Además será aplicable al personal que aspira reincorporarse a la carrera policial** y a los alumnos y alumnas de origen extranjero, que estén en proceso de formación en la ANSP". El Consejo Académico consideró conveniente a fin de tener asidero legal para resolver sobre estos casos, hacer esta propuesta aun más específica, planteando la siguiente redacción: **Artículo 2.** Estarán sujetos a la aplicación de este Instructivo todos los alumnos y alumnas que de conformidad a la Ley de la Carrera Policial ingresen a la ANSP a los procesos de formación inicial, **al nivel básico, ejecutivo y superior**; y se aplicará también a los miembros activos de la Policía Nacional Civil que ingresen a la ANSP en los procedimientos de ascensos en las diferentes categorías policiales, cursos de especialización, actualización u otras capacitaciones; sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 1 de la Ley Disciplinaria Policial. **Además será aplicable a las personas que participan en los cursos de actualización para reingreso a la Policía Nacional Civil, desde el momento de su admisión a dichos cursos** y a los alumnos y alumnas de origen extranjero, que estén en proceso de formación en la ANSP. Por tanto el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** aprobar la propuesta de reforma al artículo dos del Instructivo Disciplinario de Alumnos y Alumnas de esta Academia de la forma siguiente: "**Artículo 2.** Estarán sujetos a la aplicación de este Instructivo todos los alumnos y alumnas que de conformidad a la Ley de la Carrera Policial ingresen a la ANSP a los procesos de formación inicial, **al nivel básico, ejecutivo y superior**; y se aplicará también a los miembros activos de la Policía Nacional Civil que ingresen a la ANSP en los procedimientos de ascensos en las diferentes categorías policiales, cursos de especialización, actualización u otras capacitaciones; sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 1 de la Ley Disciplinaria Policial. **Además será aplicable a las personas que participan en los cursos de actualización para reingreso a la Policía Nacional Civil, desde el momento de su admisión a dichos cursos** y a los alumnos y alumnas de origen extranjero, que estén en proceso de formación en la ANSP. **3. INFORME PRELIMINAR DE BORRADOR DE ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL CONSEJERO FRANCISCO ELIAS VALENCIA.** Manifestó el consejero que ha revisado el instrumento hasta el artículo cincuenta, observando entre otras cosas, falta de signos de puntuación, omisiones y repeticiones de palabras. Agregó que cuando se hace referencia a los niveles o categorías de formación se deben escribir estos términos utilizando mayúsculas. Consideró conveniente unificar la redacción de algunos artículos que se refieren a los documentos que deben adjuntar las y los aspirantes a la solicitud de ingreso. Informó que

continuará con la revisión para presentarlo en una próxima sesión para la aprobación por parte de este ente colegiado. **4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. 4.1 Reunión de alto nivel con Director General de la PNC.** [REDACTED]

Art. 19
b) Ley
de
Acceso
a la
Información
Pública

[REDACTED]

2. Invitación al acto de graduación de la Promoción ciento cinco del Nivel Básico. Invitó a las y los consejeros a acompañarle en el acto de graduación de la promoción ciento cinco del nivel básico que se realizará el día siete de marzo del presente año en el pabellón uno del Centro Internacional de Ferias y Convenciones. Dicho evento será un acontecimiento histórico por el alto porcentaje de alumnas graduadas; lo cual toma relevancia ya que será realizado un día antes de la conmemoración del día Internacional de la Mujer. **3. Visita de Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública.** Informó que el día de ayer jueves nueve de los corrientes se recibió al General David Murguía Payes en las instalaciones de esta Academia en la sede de San Luis Talpa. [REDACTED]

[REDACTED]

4. Cooperación Internacional.
Informó que se presentaron siete proyectos de esta Academia a la señora [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. Manifestó que la funcionaria mostró su interés para brindar apoyo financiero en la ejecución de cuatro

proyectos,

5. Firma de ratificación de compromisos. Informó que en las instalaciones de Cancillería, en auto formal de cooperación internacional, se firmó la ratificación de compromisos de cooperación para que personal policial pueda recibir capacitación sobre el tema filosofía de policía comunitaria en Sao Paulo, Brasil. No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada que para constancia firmamos.



Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

Licda. Carmen Yolanda Rodríguez

Dr. José Humberto Morales

Lic. Francisco Elías Valencia

Lic. José Hugo Granadino

Ing. Mario Antonio Ruiz

Cmsdo. Rolando Elías Julián Beloso